



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2009081369)

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 18/03/2009, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villasbuenas de Gata, por la que se reclasifican terrenos calificados como suelo no urbano a suelo urbano dotacional.

Lo que se expone al público, por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 77. 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, plazo durante el cual los interesados pueden examinar el expediente en la Secretaria del Ayuntamiento, y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Villasbuenas de Gata, a 30 de marzo de 2009. El Alcalde, LUIS MARIANO MARTÍN MESA.

COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE BADAJOZ

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009 por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial relativo a la creación de ficheros de datos de carácter personal. (2009061007)

Resolución de 25 de noviembre de 2008 por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz de la creación de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Para tal efecto, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2008 acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de dos ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, denominados Expedientes Deontológicos y Registro de Sociedades Profesionales.



I. EXPEDIENTES DEONTOLÓGICOS

Artículo 1. Objeto.

Se crea en el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz el fichero de datos de carácter personal denominado Expedientes Deontológicos.

Artículo 2. Finalidad, estructura y usos.

1. La finalidad del fichero es la de gestionar las funciones de control deontológico de la profesión y de aplicación del régimen disciplinario, así como controlar las inhabilitaciones impuestas por vía judicial en el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz.
2. El uso previsto del fichero será el de facilitar el control administrativo de los profesionales inscritos en este colegio.
3. La estructura del fichero será la de base de datos, en la que constarán los siguientes datos de carácter personal: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, teléfono, formación, titulaciones, datos relativos a infracciones penales y administrativas.

Artículo 3. Medidas de seguridad.

El fichero se clasifica como de nivel medio. Las medidas de seguridad aplicables están recogidas en el documento de seguridad del colegio y se adaptan a las exigidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 4. Órganos de la Administración responsables del fichero.

La responsabilidad sobre los ficheros automatizados de carácter personal corresponde al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz que adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando la confidencialidad, derechos y obligaciones reconocidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el responsable del fichero, calle Ángel Quintanilla Ulla, 1- Portal 8, Entreplanta A, 06011 Badajoz.

Artículo 6. Procedimiento de recogida de datos.

El procedimiento de recogida es documental o telemática procedentes de denuncias o reclamaciones relacionadas con el procedimiento.

Artículo 7. Comunicación o cesión de los datos.

La cesiones previstas son al Consejo Superior de los Colegios de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de España, otros órganos de la administración del estado, órganos judiciales, colegios profesionales e interesados legítimos.



II. REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES

Artículo 1. Objeto.

Se crea en el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz el fichero de datos de carácter personal denominado Registro de Sociedades Profesionales.

Artículo 2. Finalidad, estructura y usos.

1. La finalidad del fichero es la de gestionar los datos relativos a sociedades profesionales, a sus socios administradores y representantes según Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales en el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz.
2. El uso previsto del fichero será el de facilitar el control administrativo de los profesionales inscritos en este colegio.
3. La estructura del fichero será la de base de datos, en la que constarán los siguientes datos de carácter personal: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, teléfono, firma/huella, número de colegiado, formación y titulaciones, cargo en la sociedad profesional e indicación de habilitación.

Artículo 3. Medidas de seguridad.

El fichero se clasifica como de nivel básico. Las medidas de seguridad aplicables están recogidas en el documento de seguridad del colegio y se adaptan a las exigidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 4. Órganos de la Administración responsables del fichero.

La responsabilidad sobre los ficheros automatizados de carácter personal corresponde al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz que adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando la confidencialidad, derechos y obligaciones reconocidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el responsable del fichero, calle Ángel Quintanilla Ulla, 1- Portal 8, Entreplanta A, 06011 Badajoz.

Artículo 6. Procedimiento de recogida de datos.

Los datos son facilitados por los propios interesados, administradores de la sociedad profesional y asociados o miembros.

Artículo 7. Comunicación o cesión de los datos.

La cesiones previstas son a los registros públicos, otros órganos de la administración del Estado, Comunidad Autónoma y Local, colegios profesionales, interesados legítimos y registro mercantil.

Badajoz, a 30 de marzo de 2009. El Abogado del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz, ALBERTO MUÑOZ PÉREZ.